

4806 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Bogas y su empalme en la C-402 y entre Quintanar de la Orden y Miguel Esteban, expediente número 10.840.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 22 de diciembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Leopoldo Rubio Canero el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villanueva de Bogas y su empalme en la C-402 y entre Quintanar de la Orden y Miguel Esteban, provincia de Toledo, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio de igual clase V-2.832 de Quintanar de la Orden a Toledo, (expediente número 10.840) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Los itinerarios entre Villanueva de Bogas y su empalme en la C-402, de 5 kilómetros, y entre Quintanar de la Orden y Miguel Esteban, de 8 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Quintanar de la Orden y Miguel Esteban y vice-versa.

Expediciones: De Villanueva de Bogas a su empalme en la C-402, una de ida y vuelta los miércoles y viernes como desviación de una de las del servicio base.

De Quintanar de la Orden a Miguel Esteban, una de ida y vuelta los días laborables como prolongación de una de las del servicio base.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.832.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.832.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en el conjunto con el servicio base V-2.832.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.269-A.

4807 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albarreal de Tajo y Torrijos, expediente número 9.182.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Albarreal de Tajo y Torrijos, provincia de Toledo, como hijuela del servicio de igual clase V-1.088, de Madrid a Puebla de Montalbán, (expediente número 9.182) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Albarreal y Torrijos, de 11 kilómetros, pasará por Azobern y Viña César, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos anteriormente mencionados.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.088.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.088.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) considerado en conjunto con el servicio base V-1.088.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.284-A.

4808 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Suria y Balsareny y entre Avinyo y Balsareny, expediente número 9.229.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de diciembre de 1973 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Tranvía y Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Suria y Balsareny y entre Avinyo y Balsareny, provincia de Barcelona, como hijuelas del servicio de igual clase V-2.419 de Guardiola a Manresa con hijuelas (expediente número 9.229) con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Los itinerarios entre Suria y Balsareny, de 14,500 kilómetros, y entre Avinyo y Balsareny, de 13 kilómetros, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Dos de ida y vuelta los martes y jueves, tanto en una hijuela como en otra, en conjunto con el servicio base V-2.419.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.419.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.419.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.419.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 5 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.263-A.

4809 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Poveda de la Obispatía (V-2.466).

Don Antonio Simón Caballero solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cuenca y Poveda de la Obispatía (V-2.466) en favor de don Marino Arrihas del Barrio, y esta Dirección General, en fecha 20 de julio de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 8 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.260-A.

4810 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Estación de Gata de Gargos Javea Puerto Casablanca (V-324).

« herederos de don José Berenguer Silveira » solicitaron el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Estación Gata de Gargos Javea Puerto Casablanca (V-324) en favor de la Entidad «La Unión de Benisa, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 30 de octubre de 1972, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 6 de febrero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—1.262-A.